

VENEZUELA REGRESO AL VOTO MANUAL EN 1973

El **3 de septiembre de 1973** se modifica la Ley Orgánica del Sufragio: Disposición Transitoria: utilizar **Boleta Electoral** como medio para emitir el voto en elecciones de 1973

Reforma de la LEY ORGÁNICA DEL SUFRAGIO 6 de septiembre de 1973

Artículo 189.- las votaciones de diciembre 1973 se harán mediante el sistema de **boleta electoral**.

La Ley Orgánica del Sufragio del **17 de septiembre de 1970**, sustituye a la Ley Electoral, vigente desde 1964.

Novedades: consagra la creación del Registro Electoral Permanente -REP- y la **Votación Mecanizada**.

Capítulo III

De las votaciones

Sección Primera

De la forma de votar

Artículo III.- **la emisión del voto se hará por medio del sistema de máquinas**.

Capítulo IV

De los escrutinios y de las totalizaciones

Artículo 130.- los escrutinios se realizarán en la forma como lo determine el Consejo Supremo Electoral, **de acuerdo con el tipo de máquina de votación adoptado**.